

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que el apoderado de la parte demandante subsanó en tiempo. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 22 de marzo de 2022
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COLEGIO JEFFERSON
DEMANDADO: CARLOS MARIO VELILLA MEJÍA C.C. 79.389.165
LINA VANESSA QUINTERO MONCALEANO C.C. 31.582.589
RADICACIÓN: 760014003007202200137-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Subsanada la presente demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **COLEGIO JEFFERSON**, contra **CARLOS MARIO VELILLA MEJÍA Y LINA VANESSA QUINTERO MONCALEANO**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$1.598.007= m/cte., por concepto de la mensualidad del mes de **agosto** de 2020 contenido en el contrato de servicios escolares.
 - 1.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 10 de septiembre de 2020 hasta el 24 de febrero de 2022.
2. Por la suma de \$1.598.007= m/cte., por concepto de la mensualidad del mes de **septiembre** de 2020 contenido en el contrato de servicios escolares.
 - 2.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 30 de septiembre de 2020 hasta el 24 de febrero de 2022.
3. Por la suma de \$1.598.007= m/cte., por concepto de la mensualidad del mes **de octubre** de 2020 contenido en el contrato de servicios escolares.
 - 3.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 31 de octubre de 2020 hasta el 24 de febrero de 2022.
4. Por la suma de \$1.598.007= m/cte., por concepto de la mensualidad del mes de **noviembre** de 2020 contenido en el contrato de servicios escolares.
 - 4.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 30 de noviembre de 2020 hasta el 24 de febrero de 2022.
5. Por la suma de \$1.598.007= m/cte., por concepto de la mensualidad del mes de **diciembre** de 2020 contenido en el contrato de servicios escolares.
 - 5.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 31 de diciembre de 2020 hasta el 24 de febrero de 2022.

6. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al abogado **DANIEL ANDRÉS HERNANDEZ DAVILA** identificado con C.C. 94.432.080, portador de la T.P No. 103.777 del C.S. de la J., conforme poder otorgado por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 23 DE MARZO DEL 222

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f3b6939143c71cd212edc79bde9ac56af6680f943a429230792a86c119c2afe**
Documento generado en 22/03/2022 11:11:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>